

ORDENANZA Nº 2773/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICASE el inciso a) del artículo 14º el que quedará redactado de la siguiente forma: **a) “Queda establecido que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza queda autorizado al otorgamiento de 3 (tres) licencias por permisionario,** debiendo cumplimentar tanto en la parte personal como respecto al vehículo a incorporar con lo que fija la actual Ordenanza.-

Artículo 2º.- DEROGASE el inciso c) del artículo 14º de la Ordenanza 2680/2015.-

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE en forma directa con copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno y a la Oficina de Inspectoría Municipal a sus efectos.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 27 días del mes de Abril de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Cjal. HERNAN JUAREZ
A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 065/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2773/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2017.-

Capilla del Monte, 28 de abril de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL